



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2011-00056 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sigifredo Garcés Garcés
Demandado	Jaime Horacio Montoya Martínez y otros
Asunto	Levanta La Medida Cautelar Decretada
A.I.C. N°	2021-138

En escrito que antecede la doctora LUZ ESTELA HERNANDEZ NARANJO, en su calidad de Profesional Universitaria de la Inspección de Transito de Itagüí, informa al despacho que a raíz del accidente registrado con el número 05360000000029317622 del 17 de marzo de 2021, se inmovilizó el vehículo con placas CUK425.

Agrega que según información registrada en la plataforma Runt, el vehículo con las siguientes características: Placa: CUK425 Clase: Camioneta Marca: Mazda - B2200 Color: Plata Arianne Modelo: 2009. Carrocería: Doble Cabina N. Motor: WLAT925153 N. Chasis: 9FJUN84W490000233 matriculado en Santiago de Cali tiene orden de embargo, emitida por un Juzgado Civil Municipal, un Juzgado Civil del Circuito, Gobernación, además *orden de decomiso y secuestro, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal y prenda a favor de Banco Pichincha S.A.* En razón de no conocer más información al respecto, se solicitó comedidamente a la secretaria de movilidad de Santiago de Cali, para que realice lo pertinente para cumplir lo ordenado por el juzgado respectivo y nos enviara el documento del despacho comisorio, el cual recibió día de hoy 20 de mayo de 2021, solicitó se le informe si según lo estipulado en el despacho, puede entonces proceder con la entrega del vehículo, ya que le fue inmovilizado al señor Geovanny Alberto Jaramillo c.c. 70.421.443, Teléfono 3106769350, en calidad de tenedor y no al señor JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ CC 98.478.191, como lo indica la comisión.

Señala que la secretaria de transito del Municipio de Itagüí, mantendrá en custodia el vehículo con placas CUK425, y requiere conocer el estado de los procesos para poder determinar si se puede proceder con la entrega a su tenedor quien lo reclama.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante providencia del 11 de octubre de 2017, este despacho decretó el embargo y secuestro de la posesión, uso y tenencia que el señor JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ ostenta sobre el vehículo automotor Mazda linera BT50 color gris, de placas CUK425, inscrito en el tránsito de Cali, distintivo literal 4x4. Posteriormente mediante proveído del 20 de febrero de 2018, se extendió la orden de secuestro y se comisiono a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia para que se inmovilizará y procedieran con el secuestro del vehículo.

Ahora, según informe del tránsito de Itagüí, el vehículo solicitado en secuestro se encuentra inmovilizado, ostentando su tenencia el señor Geovanny Alberto Jaramillo, y no el señor JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ, por lo cual solicitan se informe el estado del proceso a efectos de proceder con la entrega del mismo.

Revisado el historial del vehículo se tiene que su propietario es el señor EIDER SAMBONI CIFUENTES, y de conformidad a lo establecido en el código de tránsito y transporte, *“Se podrá practicar el secuestro de los derechos de posesión, tenencia y uso, si al momento de practicarse el mismo se encuentran en cabeza de quien se decretó la medida”*.

De lo anterior se establece que el señor JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ, demandado dentro del presente proceso ejecutivo, no ostenta los derechos de posesión, tenencia y uso del vehículo automotor Mazda linera BT50 color gris, de placas CUK425, inscrito en el tránsito de Cali, distintivo literal 4x4, en consecuencia se dispondrá cancelar la medida cautelar decretada sobre dicho vehículo, dado que es un tercero ajeno al presente proceso, quien actualmente ejerce actos de posesión, uso y tenencia sobre el automotor.

Por lo anterior se oficiará a la Inspectoría de Tránsito y Transporte de Itagüí Antioquia, a efectos de que proceda como considere prudente respecto del vehículo automotor Mazda linera BT50 color gris, de placas CUK425, inscrito en el tránsito de Cali, distintivo literal 4x4, ante la cancelación de la medida cautelar impuesta por este despacho a dicho vehículo al igual que se informará a la oficina de Tránsito de la ciudad de Cali para cancelar la medida cautelar inscrita.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO CANCELAR** la medida cautelar decretada sobre el vehículo de Placa: CUK425 Clase: Camioneta Marca: Mazda - B2200 Color: Plata Arianne Modelo: 2009. Carrocería: Doble Cabina N. Motor: WLAT925153 N. Chasis: 9FJUN84W490000233 Matriculado en Santiago de Cali, dado que el señor JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ, no ostenta los derechos de posesión, tenencia y uso sobre el mismo, siendo un tercero ajeno al presente proceso, quien actualmente ejerce dichos derechos.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Inspectora de Tránsito y Transporte de Itagüí Antioquia, a efectos de informarle lo dispuesto en este proveído para proceda como considere prudente respecto del vehículo automotor, Mazda linera BT50 color gris, de placas CUK425, inscrito en el Tránsito de Cali, distintivo literal 4x4, al igual que se informará a la oficina de Tránsito de la ciudad de Cali para que cancele la medida cautelar inscrita.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z